

Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de julio de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

15635

ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se incluye a «Victorio Luzuriaga, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos; beneficios por localización en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974 y apoyo fiscal a la inversión regulada por Decreto ley 12/1973.

«Victorio Luzuriaga, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974 en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo el siguiente plan de expansión industrial autorizado por este Ministerio.

—Reestructuración, modernización y ampliación de la instalación de Tafalla (Navarra) dedicada a fundición de hierro.

Satisfaciendo el programa presentado por «Victorio Luzuriaga, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Victorio Luzuriaga, S. A.», pueda disfrutar de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Victorio Luzuriaga, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Victorio Luzuriaga, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable al plan de expansión aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 10 de julio de 1974, que deberá estar ultimado antes de finalizar el primer semestre de 1977.

•• Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

15636

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se incluye a «La Farga Casanova, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de estos beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto ley 12/1973.

«La Farga Casanova, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «La Farga Casanova, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del Decreto mencionado, salvo los de localización, apartado c) del artículo doce del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, solicitados para la ampliación de la factoría de Reinoso, que no pueden ser considerados en razón de que no los tiene declarados dicha zona.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara a «La Farga Casanova, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo. Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «La Farga Casanova, S. A.» deberá solicitarlos en cuanto les sea de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero. Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 31 de julio de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

15637

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se incluye a «Interforja, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos; beneficio por localización, en cuanto su ubicación en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto ley 12/1973.